

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
- Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA
- Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 114 PARCELA 570 "EL TROBAL"
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera
- Finalidad de la instalación: Mejoras

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Sustitución transformador existente de 50 kVA por transformador de 160 kVA.  
Instalación de 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT y 3 autoválvulas pararrayos.  
Coordenadas UTM (ETRS89) HUSO 30 X:230303 Y:4072357

#### REFERENCIA: AT-14248/2

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

13/07/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MESTRE GARCÍA. **Nº 37.005**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO  
BDNS(Identif.):520328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520328>)

Resolución de Alcaldía 1238/2020, de 12 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.  
Solicitantes: Asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, excepto las que tengan por objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte.

Solicitudes: En el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 12 de agosto de 2020. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Ana Camas Núñez. Decreto 959/2019, de 28 de junio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### 1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada en BOP número 24 de 01-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### 2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2020, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

#### 3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2020, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2020:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	338.489	14.000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2020 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

#### 4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las Asociaciones Vecinales y Entidades sin ánimo de lucro, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, para el desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de esta Entidad, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal del municipio.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.
- Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local.
- Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bornos.
- Tener domicilio social en Bornos y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

#### 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Participación Ciudadana, que será auxiliada por una Comisión presidida por la Concejala de Participación Ciudadana, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

#### 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Proyecto

- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado.
- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Documentación acreditativa de los criterios baremables

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### 8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

#### 11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

- Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

#### b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución.

La forma de justificación será a través de facturas aprobadas por el órgano competente de la Entidad o Asociación.

#### 12. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. La persona beneficiaria deberá comunicar a las ayudas o subvenciones concedidos.

#### 13. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

#### 14. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 15. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I. SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio  
 en Ciudad Bornos, c/ \_\_\_\_\_  
 nº \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_  
 y correo \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_  
 Como Presidente/ade la AA.VV. \_\_\_\_\_  
 Con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos de Bornos, para el año \_\_\_\_\_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

#### SOLICITA

- SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO \_\_\_\_\_ por importe de: \_\_\_\_\_ €.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta

El/la abajo firmante declara que SI &#9634; NO &#9634; ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de \_\_\_\_\_

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

#### Información de Avisos y Notificaciones

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

#### Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

. Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

. Finalidad: Solicitud de Subvención

. Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

. Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

#### ANEXO II. BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- 1.- Mayor número de socios o miembros. (Máximo 5 puntos)
  - 2.- Mayor gasto por parte del beneficiario. (Máximo 5 puntos)
  - 3.- Mayor incidencia en la formación e información de conductas cívicas: 1 punto por cada actividad formativa. (máximo 5 puntos).
  - 4.- Actividades que lleven una labor social: 1 punto por cada actividad (máximo 5 puntos)
- Bornos, 12 de agosto de 2020. Ana Camas Núñez. 4ª Teniente de Alcalde.  
 Decreto 959/2019, de 28 de junio Nº 44.170

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

#### ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020, ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a paliar la situación provocada por el COVID-19.

CONVOCATORIA: para la concesión de ayudas de carácter extraordinario para la adquisición de suministros y/o servicios, con motivo de la situación de crisis ocasionada por el COVID 19, por procedimiento de concurrencia competitiva.

INFORMACIÓN: Toda la información consta en las Bases específicas que regulan esta convocatoria que se aprobaron por parte del pleno de la Corporación en fecha 18 de mayo del año 2020 y se publicaron definitivamente en el Boletín Oficial



de la Provincia de Cádiz nº 142, de fecha 28 de julio del año 2020.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público pa17/08/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado **Nº 44.192**

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, la modificación de créditos en la modalidad de transferencia, financiado mediante transferencias de créditos entre otras partidas del Presupuesto, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, se hace público el siguiente acuerdo:

#### PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

En relación con el expediente relativo a la modificación de crédito financiado mediante baja por anulación y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable y dado que se dispone de crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente de modificación de crédito por suplemento.

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modificación de créditos por suplemento de créditos, financiado con cargo a las partidas que a continuación, Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	48000			55000	55000
		TOTAL		55000	55000

Esta modificación se financia de acuerdo con el siguiente detalle:  
Bajas o Anulaciones en Concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226			35000	35000
330	226			20000	20000
		TOTAL		55000	55000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4/08/2020. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ, ALCALDE. **Nº 44.432**

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASAS 2020

Aprobada por esta Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica la lista cobratoria para el año 2020 correspondiente a las siguientes tasas:

- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público local (voladizos, rejas, balcones, cierros).
- Por portadas, escaparates y vitrinas.
- Por concesión de aguas sobrantes.
- Por ocupación con mesas y sillas.
- Por instalación de quioscos en la vía pública.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace

constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

7/08/2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA. Fdo.: Ramón Núñez Núñez, 2º Tte. Alcalde. **Nº 44.437**

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. "Artículo 1. – Disposición General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 92 al 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que le confiere la misma orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya exacción se efectuará, además de conforme a la norma legal citada y demás que resulten de aplicación, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y devengo.

La configuración del hecho imponible, determinación de los sujetos pasivos, período impositivo y devengo, se regirán por lo dispuesto en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, Capítulo II, Título II del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. – Exenciones.

1.- Las exenciones aplicables son las recogidas en el artículo 93 de la citada Ley, si bien para poder acogerse a la exención prevista en el artículo 93.1.e), párrafo segundo de la misma, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación.
- Fotocopia compulsada de resolución de Incapacidad permanente en el grado total, absoluta, gran invalidez o Certificado de minusvalía (33%) emitido por el órgano competente.
- Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido.
- Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en la que se solicite la exención del impuesto por la condición de minusválido de la persona cuyo nombre esté matriculado el vehículo.

2.- Igualmente para acogerse a la exención prevista en el artículo 93.1.g) la documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la cartilla de inspección agraria en la que conste la matrícula del vehículo.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación y de la Tarjeta de Inspección Técnica.
- Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en la que se solicite la exención del impuesto

3.- Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de su solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio siempre que en la fecha del devengo hayan concurrido los requisitos exigibles para tener derecho a la misma.

Artículo 4.- Cuota.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,50.

Este coeficiente se aplicará aun cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5.- Bonificaciones.

En virtud de lo estipulado en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Una bonificación del 50 % para vehículos de motor eléctrico o vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas).

La concesión de tal beneficio fiscal estará condicionada a su solicitud por los sujetos pasivos interesados.

Producirá efectos a partir del año siguiente a que tal bonificación sea concedida.

Artículo 6.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- La gestión, liquidación, inspección y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, este se exigirá en régimen de autoliquidación.

Artículo 7.- Período de Pago.

1.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

2.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince

días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

3.- El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios, excepto en los supuestos regulados en el artículo anterior.

#### Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecte a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

18/08/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 44.444

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, ha tenido lugar la aprobación inicial del Estudio de Detalle del ARI BS 02 CAÑO HERRERA, incluyendo el Resumen Ejecutivo.

El objeto del Estudio de Detalle es reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el planeamiento, de acuerdo con las condiciones que fijan las Normas, adaptando a las situaciones de hecho, a las que por error u omisión manifiesta, se contuvieran en los planos. Además se establece la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario general (RV B3.5) y el del espacio libre (SG PS 1.3), dentro del ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del Plan General Establecer en las parcelas lucrativas las condiciones de los usos permitidos por el PGOU de manera genérica, definiendo la Altura y volúmenes que albergaran la implantación de actividades destinadas a servicios terciarios, que vendrán a consolidar el carácter predominantemente terciario-productivo de la zona.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el B.O.P., tablón de anuncios de esta Administración, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la web <http://www.sanfernando.es>.

San Fernando, a 5/08/2020. Fdo.: DE COZAR PÉREZ RAFAEL (Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico). 6/08/20. Fdo.: LARRAN OYA MARÍA

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2020. Sometido el acuerdo al trámite de información pública, no se presentaron reclamaciones al mismo dentro del plazo, y como consecuencia se ha considerado definitivamente aprobado el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; se inserta a continuación el resumen por Capítulos del Presupuesto General:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	13.257.990,94 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.859.224,85 €
3	GASTOS FINANCIEROS	925.637,61 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.391.600,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	246.895,29 €
6	INVERSIONES REALES	1.250.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.076,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €

DOLORES. LA SECRETARIA GENERAL:

Nº 44.685

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

ISIDORO GAMBÍN JAÉN, ALCALDE DE LE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

#### HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2020 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para quienes tuvieren un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2020 y 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 19 de agosto de 2020. EL ALCALDE, Fdo.:

Isidoro Gambín Jaén

Nº 44.785

#### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	PL	GR	SUBGRUPO	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	A	A1	SECRETARÍA		SUPERIOR	COMPLETA	
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	A1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		ENTRADA	COMPLETA	
INTERVENTOR	1	A	A1	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		SUPERIOR	COMPLETA	
VICEINTERVENTOR	1	A	A1	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	
TESORERO	1	A	A1	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
ARQUITECTO	1	A	A1	TÉCNICA	T.E.		COMPLETA	
BIÓLOGO	1	A	A1	TÉCNICA	T.E.		COMPLETA	
DIRECTOR ESCUELA POLICÍA LOCAL	1	A	A1	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	

DENOMINACIÓN	PL	GR	SUBGRUPO	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OBSERVACIONES
TÉCNICO ASESOR JURÍDICO	2	A	A1	TÉCNICA	T.E.		COMPLETA	1 VACANTE
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A	A1	TÉCNICA			COMPLETA	
PSICÓLOGO	1	A	A1	TÉCNICA	T.E.		COMPLETA	
VETERINARIO	1	A	A1	TÉCNICA	T.E.		COMPLETA	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A	A2	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	1	A	A2	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A	A2	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A	A2	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	2	A	A2	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A	A2	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	2	A	A2	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
SUBINSPECTOR	1	A	A2	SERVICIOS ESPECIALES	P.L.	SUBINSPECTOR	COMPLETA	VACANTE
ADMINISTRATIVO	19	C	C1	ADMINISTRATIVA			COMPLETA	6 VACANTES
DELINEANTE	2	C	C1	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	1 VACANTE
ESPECIALISTA INFORMÁTICA GESTIÓN	1	C	C1	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	
OFICIAL POLICÍA	5	C	C1	SERVICIOS ESPECIALES	P.L.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
POLICÍA LOCAL	40	C	C1	SERVICIOS ESPECIALES	P.L.	OFICIAL	COMPLETA	6 VACANTES
TÉCNICO VIVERISTA	1	C	C1	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41	C	C2	AUXILIAR			COMPLETA	1 VACANTE
OFICIAL ALMACÉN	1	C	C2	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL BIBLIOTECA	1	C	C2	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
OFICIAL CONDUCTOR	3	C	C2	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C	C2	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
VIGILANTE MUNICIPAL	7	C	C2	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
ASISTENTA AYUDA DOMILICIO	2	AF	AF	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		PARCIAL	
COBRADOR LECTURISTA	1	AF	AF	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
OPERARIO LIMPIEZA	1	AF	AF	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.		COMPLETA	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	AF	AF	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.		COMPLETA	1 VACANTE
VIGILANTE MUNICIPAL	3	AF	AF	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	PL	TITULACIÓN EXIGIDA	JORNADA	OBSERVACIONES
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	DIP. EMPRESARIALES O EQUIVALENTE	COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	ING. TCO. AGRÍCOLA O EQUIVALENTE	COMPLETA	
SECRETARIO DE ALCALDÍA	1	DIP. O EQUIVALENTE O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	1	DIP. TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	COMPLETA	
COORDINADOR DE DEPORTES	1	BACHILLER O EQUIVALENTE	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL ALBAÑIL	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL CARPINTERO	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL CONDUCTOR	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL FONTANERO	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL JARDINERO	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL MAQUINISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL PINTOR	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL PINTOR ROTULISTA	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TELEFONISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
LIMPIADORAS	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	42	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	

## C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	PL	GR	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
PERSONAL EVENTUAL	1	A	47.964,30 €
PERSONAL EVENTUAL	1	A	47.964,30 €
PERSONAL EVENTUAL	1	A	47.964,30 €
PERSONAL EVENTUAL	1	C	33.787,04 €

## CUADRO RESUMEN PLAZAS

NÚMERO TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	154
NÚMERO TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO	70
NÚMERO TOTAL PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO	4

El Presupuesto General entrará en vigor una vez publicado dicho resumen por capítulos en el BOP, lo que se hace público para general conocimiento. Desde la entrada en vigor del Presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, en la Intervención Municipal existirá una copia del mismo a disposición del público.

En Los Barrios, a 24 de agosto de 2020. LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE (Decreto 1.200/2020). Fdo.: Sara Lobato Herrera **Nº 45.525**

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRÁCCION MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, siendo sometiendo a un período de exposición pública de 30 días.

Transcurrido dicho período, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 248, de 31 de diciembre de 2019 sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación se publica a continuación, para su entrada en vigor de los términos recogidos en su disposición final primera, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Art.1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 en relación con el artículo 20.3.u) ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio, dentro de las zonas determinadas en la Ordenanza Reguladora de Zonas de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas de la Ciudad de Cádiz o por el órgano municipal competente, la cual se regirá por la presente Ordenanza.

#### Art. 2.- Hecho Imponible.

1.- Estará determinado por la realización del estacionamiento de vehículo en las zonas que este Ayuntamiento tiene previamente delimitadas al efecto (zona azul, zona naranja y zona verde), y con los condicionamientos de horario y extensión que se encuentran asimismo aprobados.

2.- No estará sujeto a la Tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Motocicletas y ciclomotores por tener prohibido el estacionamiento.
- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- Vehículos en servicio oficial debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando dichos servicios.
- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias cuando estén prestando servicio.
- Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida (PMR), que estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente, en las plazas reservadas dentro de las distintas zonas de estacionamiento regulado, que estarán debidamente señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Los vehículos eléctricos clasificados en el registro de la DGT como "0 Emisiones vehículos eléctricos de batería (BEV)" y que estén en posesión del distintivo correspondiente.
- Vehículos comerciales e industriales, que estén en posesión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento, por un tiempo máximo de 30 minutos.

#### Art.3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes:

- los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las Zonas de Estacionamiento Regulado establecidas.
  - los titulares de las tarjetas de usuarios de las zonas de estacionamiento regulado.
- Responderá solidariamente del pago de la tasa el propietario del vehículo estacionado, entendiéndose por tal quien figure como titular del mismo en el permiso de circulación.

#### Art. 4.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en las siguientes Tarifas según cada tipo de usuario:

1. Usuario de rotación en zona azul, con el límite de tiempo máximo de estacionamiento de 3 horas ..... 1 Euro/hora

Esta tarifa podrá fraccionarse conforme a los importes que se reflejan en el cuadro contenido en el Anexo I, siendo el importe mínimo a abonar de 0,20 euros.

2. Usuario de rotación en zona naranja, con el límite de tiempo máximo de estacionamiento de 3 horas ..... 1,2 Euro/hora

Esta tarifa podrá fraccionarse conforme a los importes que se reflejan en el cuadro contenido en el Anexo II, siendo el importe mínimo a abonar de 0,20 euros.

3. Usuario residente, con la tarjeta correspondiente y sin límite máximo de estacionamiento..... 50 euros/año.  
Este importe podrá ser abonado en dos plazos, previa indicación en tal sentido en el momento de la solicitud.

4. Usuario Vehículo compartido en zona naranja autorizada, con la tarjeta correspondiente y límite máximo de estacionamiento 4,5 horas..... 50 euros/año por cada uno de los usuarios asociados a la tarjeta.

Este importe podrá ser abonado en dos plazos, previa indicación en tal sentido en el momento de la solicitud.

5. Usuario Trabajadores por Cuenta Ajena, Empleados Públicos o Autónomos en zona naranja autorizada, con la tarjeta correspondiente, con el límite máximo de estacionamiento 4,5 horas .....90 Euro/mes

6. La tasa para la adquisición de las tarjetas acreditativas de la condición de usuario residente en zona verde o naranja autorizada, de vehículo comercial e industrial y usuario de vehículo compartido será de 20,40 € anuales.

7.- Superados los plazos o los límites de tiempo contemplados en los apartados anteriores, el vehículo deberá abandonar forzosamente su estacionamiento en la zona, pudiendo, en caso contrario, ser retirado el vehículo de la vía pública por la grúa, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de Zonas de Estacionamiento Regulado. La retirada del vehículo de la vía pública, su traslado al depósito de vehículo y su recuperación se efectuará conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Competencia Municipal de depósito y retirada de vehículo.

#### Art. 5.- Anulación de denuncia, Tarifas y procedimiento.

Los usuarios podrán anular las denuncias impuestas dentro de las dos horas siguientes a la imposición de la denuncia, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de Zonas de Estacionamiento Regulado, desde cualquiera de las máquinas expendedoras o mediante las aplicaciones informáticas habilitadas, abonando la cuantía que se detalla a continuación:

1. Por sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento 5,40 euros.
2. Por sobrepasar el tiempo abonado 5,40 euros.
3. Por carecer de título habilitante que acredita el pago de la tasa establecida para el servicio, o no colocarlo en lugar visible 10,80 euros.

#### Art.6.- Período impositivo y Devengo

- En los supuestos de los titulares de las distintas tarjetas de usuarios, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los momentos de inicio o cese en su utilización, en los que coincidirá con el primer día del trimestre natural para el que solicite. En estos supuestos, los importes de las tarifas correspondientes a la titularidad de las tarjetas se prorratearán por trimestres naturales, salvo el coste de expedición de las tarjetas, que es irreducible.

- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:
- en el momento en que se efectúe el estacionamiento

- en el supuesto de titulares de las tarjetas de usuarios, desde el primer día del trimestre natural en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

#### Art. 7.- Pagos.

El pago de la Tasa se realizará:

- Al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento en las máquinas expendedoras instaladas al efecto o mediante las aplicaciones informáticas habilitadas; en el caso de tique, éste deberá exhibirse en lugar visible del parabrisas delantero e indicará la semana, día y hora máxima autorizada de estacionamiento.

- Al adquirir en EMASA la tarjeta que acredita como usuario de los distintos tipos contemplados en esta Ordenanza, y que deberá exhibirse en lugar visible del parabrisas delantero e indicará año de vigencia, tipo de usuario, matrícula y zona específica donde está autorizado el estacionamiento.

#### Art.8.- Normas de Gestión.

- La autoridad Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y concordantes de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación y en la Ordenanza Reguladora de Zonas de Estacionamiento Regulado, dispondrá las zonas, áreas y lugares de las vías públicas, días y horarios a que el servicio de estacionamiento regulado ha de afectar, así como la ordenación de su vigilancia, régimen de cumplimiento y determinación de las infracciones y sanciones a imponer en su caso.

Los lugares o vías públicas en que se determine el régimen de estacionamiento regulado serán objeto de la debida señalización que facilite a los usuarios el conocimiento de tales extremos.

- La expedición de las tarjetas de usuarios se gestionará por la Empresa Municipal de Aparcamientos S.A. (EMASA), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Zonas de Estacionamiento Regulado. Los usuarios que hayan obtenido la correspondiente tarjeta de usuario de cada zona, deberá comunicar a EMASA cualquier circunstancia o cambio que afecte a su título habilitante, específicamente los relativos a ceses, bajas o cambios de titularidad en las condiciones que dieron lugar a su expedición, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo. Estos cambios y las bajas que se produzcan surtirán efecto a partir del primer día del trimestre natural a la fecha de su notificación a EMASA.

- El abono de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de la normativa reguladora de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial ni de las Ordenanzas Municipales.

#### Art. 9.- Recaudación de las Tasas.

- El pago de las Tasas por la prestación de los servicios indicados en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, serán recaudados directamente por la Empresa Municipal de Aparcamientos S.A. (EMASA).

- A las deudas por tasas les resultará de aplicación el procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

#### Art. 10.- Fiscalidad

Todas las tarifas que aparecen en esta Ordenanza se reflejan con el IVA incluido. El tipo aplicable en dichas tarifas es del 21 %. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable, éstas serán de aplicación inmediata en las tarifas, sin perjuicio de la adaptación posterior de la Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarjetas de residente en zona azul y naranja expedidas con anterioridad a la fecha de aplicación de la presente Ordenanza, mantendrán su validez durante el tiempo restante desde su expedición, sin perjuicio de la obligación de abonar la tasa por estacionamiento por dicho período.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y surtirá efectos desde la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de Zonas de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas de la Ciudad de Cádiz, manteniendo su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I: CUADRO DE FRACCIONAMIENTO DE TARIFAS PARA USUARIOS DE ROTACIÓN DE ZONA AZUL

TIEMPO		TARIFA (€)	TIEMPO		TARIFA (€)
12	minutos	0,20	99	minutos	1,65
15	minutos	0,25	102	minutos	1,70
18	minutos	0,30	105	minutos	1,75
21	minutos	0,35	108	minutos	1,80
24	minutos	0,40	111	minutos	1,85
27	minutos	0,45	114	minutos	1,90
30	minutos	0,50	117	minutos	1,95
33	minutos	0,55	120	minutos	2,00
36	minutos	0,60	123	minutos	2,05
39	minutos	0,65	126	minutos	2,10
42	minutos	0,70	129	minutos	2,15
45	minutos	0,75	132	minutos	2,20
48	minutos	0,80	135	minutos	2,25
51	minutos	0,85	138	minutos	2,30
54	minutos	0,90	141	minutos	2,35
57	minutos	0,95	144	minutos	2,40
60	minutos	1,00	147	minutos	2,45
63	minutos	1,05	150	minutos	2,50
66	minutos	1,10	153	minutos	2,55
69	minutos	1,15	156	minutos	2,60
72	minutos	1,20	159	minutos	2,65
75	minutos	1,25	162	minutos	2,70

TIEMPO	TARIFA (€)	TIEMPO	TARIFA (€)
78 minutos	1,30	165 minutos	2,75
81 minutos	1,35	168 minutos	2,80
84 minutos	1,40	171 minutos	2,85
87 minutos	1,45	174 minutos	2,90
90 minutos	1,50	177 minutos	2,95
93 minutos	1,55	180 minutos	3,00
96 minutos	1,60		

**ANEXO II: CUADRO DE FRACCIONAMIENTO DE TARIFAS PARA USUARIOS DE ROTACIÓN DE ZONA NARANJA**

TIEMPO	TARIFA (€)	TIEMPO	TARIFA (€)
10 minutos	0,20	98 minutos	1,95
13 minutos	0,25	100 minutos	2,00
15 minutos	0,30	102 minutos	2,05
18 minutos	0,35	105 minutos	2,10
20 minutos	0,40	108 minutos	2,15
23 minutos	0,45	110 minutos	2,20
25 minutos	0,50	113 minutos	2,25
28 minutos	0,55	115 minutos	2,30
30 minutos	0,60	118 minutos	2,35
33 minutos	0,65	120 minutos	2,40
35 minutos	0,70	123 minutos	2,45
38 minutos	0,75	125 minutos	2,50
40 minutos	0,80	128 minutos	2,55
43 minutos	0,85	130 minutos	2,60
45 minutos	0,90	133 minutos	2,65
48 minutos	0,95	135 minutos	2,70
50 minutos	1,00	138 minutos	2,75
53 minutos	1,05	140 minutos	2,80
55 minutos	1,10	143 minutos	2,85
58 minutos	1,15	145 minutos	2,90
60 minutos	1,20	148 minutos	2,95
63 minutos	1,25	150 minutos	3,00
65 minutos	1,30	153 minutos	3,05
68 minutos	1,35	155 minutos	3,10
70 minutos	1,40	158 minutos	3,15
73 minutos	1,45	160 minutos	3,20
75 minutos	1,50	163 minutos	3,25
78 minutos	1,55	165 minutos	3,30
80 minutos	1,60	168 minutos	3,35
83 minutos	1,65	170 minutos	3,40
85 minutos	1,70	173 minutos	3,45
88 minutos	1,75	175 minutos	3,50
90 minutos	1,80	178 minutos	3,55
93 minutos	1,85	180 minutos	3,60
95 minutos	1,90		

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

24/08/2020. EL ALCALDE, Firmado.: José María González Santos. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Firmado.: Guillermo Villanego Chaza. **Nº 46.180**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SALA DE LO SOCIAL**  
**SEVILLA**  
 EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 716/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16-7-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 400/16

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IONUT DIMA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. SEVILLA a dieciséis de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 44.311**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 464/2019 Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420190001349. De: D/Dª. RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ. Abogado: PEDRO LOPEZFERNANDEZ. Contra: D/Dª. VALLE ALTO MULTISERVICIOS SL y FOGASA D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 464/2019 se ha acordado citar a VALLE ALTO MULTISERVICIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALLE ALTO MULTISERVICIOS SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de julio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 44.371**

**VARIOS**

**BASURAS SIERRA DE CADIZ, S.A.U.**  
 ANUNCIO

Por Acuerdo del Director Gerente de la empresa pública BASURAS DE LA SIERRA DE CADIZ, S.A.U. de fecha 12 de agosto, se ha aprobado la siguiente convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal en la localidad de Zahara de la Sierra, mediante contrato de relevo, en aplicación del "Convenio interadministrativo regulador de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las competencias relacionadas con la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos ofrecidas por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra", de fecha 1 de junio de 2018, para poder prestar en el término municipal los referidos servicios con mayor eficacia y eficiencia económica, conforme a lo siguiente:

OFERTA de empleo público. Número de plaza ofertada:  
 - 1 plaza de peón recogedor RSU, perteneciente al Grupo Operario, con nivel profesional peón, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente.

El Reglamento que regula las bases de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral específico temporal referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública BASICASAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.basicasierredecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a doce de agosto de dos mil veinte. El Director Gerente de la empresa pública BASURAS DE LA SIERRA DE CADIZ, S.A.U.D. Francisco Javier Jiménez Navarro. **Nº 43.590**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
 www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
 Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros